NOTA ACLARATORIA EN RELACIÓN A LAS DUDAS PLANTEADAS RESPECTO DE LA LICITACIÓN

El pasado 25 de septiembre se publicó en el Perfil del Contratante el anuncio de licitación y pliegos para la prestación del servicio de Atención Temprana de aquello lotes declarados desiertos de la licitación anterior, ocho conciertos sociales, uno por provincia.

Con motivo de las dudas planteadas y aclaraciones solicitadas al respecto, se publica la presente nota. A continuación se reproduce la consulta planteada y se responde seguidamente.

CONSULTA 1. HORAS/SESIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA Y CÁLCULO DE LA RATIO

Se solicita aclaración respecto de la consideración de las sesiones ofertadas sin contraprestación económica (bolsa) en el cálculo de la ratio profesional/menores atendidos.

En el PCAP, página 2, se establece expresamente:
"Para la identificación de una oferta incursa en presunción de anormalidad, se calculará la Ratio conforme al equipo completo ofertado (básico más complementario). En el cálculo de la Ratio, ya sea para la identificación de la oferta como anormalmente baja o como criterio de adjudicación (computa sólo el equipo básico), no se considerará el número de sesiones ofertadas sin contraprestación económica."

En la página 80 del PCAP, al regular el criterio de adjudicación relativo a la oferta de ratio profesional/menores atendidos, se establece:
"Con carácter general, se valorará la ratio del número de menores atendidos por cada profesional del equipo básico (Ratio = profesional / menor) en función de la siguiente fórmula R Ratio = 1 / R, donde R = [Número de sesiones anuales lote] / [96 x (Σ profesionales del equipo básico x porcentaje de dedicación al contrato)]."

Sin embargo, en la misma página 80 del PCAP se recoge posteriormente lo siguiente:
"La oferta presentada sobre la ratio, es decir, la relación entre un profesional y las personas menores atendidas por éste ha de hacerse en relación con la capacidad del centro ofertado y con el equipo de profesionales que conformen el equipo básico (...) que se oferten, en función de la dedicación de cada uno de estos profesionales al contrato. Para determinar esta capacidad, habrá de tenerse en cuenta, igualmente, no sólo el número de sesiones ofertadas, sino también, en su caso, aquellas otras que se oferten sin contraprestación económica (bolsa), por lo que se valorará esta capacidad en función de la suma de estos dos parámetros."

La misma aparente contradicción se observa en la Memoria Justificativa:

- *Página 4: "En el cálculo de la Ratio, ya sea para la identificación de la oferta como anormalmente baja o como criterio de adjudicación (computa sólo el equipo básico), no se considerará el número de sesiones ofertadas sin contraprestación económica."*

- *Página 35: " Oferta ratio profesional / menores atendidos. (Máximo 25 puntos). Con carácter general, se valorará la ratio del número de personas menores atendidas por cada profesional del equipo básico (Ratio = profesional / menor) en función de la siguiente fórmula Ratio = 1 / R, donde R = [Número de sesiones anuales lote] / [96 x (Σ profesionales del equipo básico x porcentaje de dedicación al contrato)]."*

*Por todo ello, se solicita **aclaración expresa** sobre cuál debe ser el criterio aplicable y, en particular:*

- *Si las sesiones ofertadas sin contraprestación económica deben incluirse o excluirse del cálculo de la ratio profesional/menores atendidos.*

- *Si deben excluirse únicamente a efectos del cálculo matemático de la ratio y, por el contrario, computarse para determinar la capacidad total del CAIT.*

- *Si las horas necesarias para atender la bolsa de sesiones sin contraprestación deben tenerse en cuenta a efectos de determinar el número total de profesionales y sus porcentajes de dedicación declarados en la fórmula Ratio, aun cuando dicha fórmula se calcule sobre las sesiones concertadas, sin incluir las sesiones sin contraprestación.*

Esta aclaración resulta especialmente relevante, puesto que la inclusión o exclusión de dichas sesiones puede modificar de forma sustancial el número de profesionales necesarios para alcanzar y cumplir la ratio ofertada, así como la capacidad total declarada por el centro.

RESPUESTA:

En el PCAP, “Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja”, se exponen los motivos de la no inclusión de las sesiones ofertadas sin contraprestación económica (en adelante, bolsa de sesiones o bolsa), en resumen, su cómputo en la fórmula conllevaría un aumento de R para el mismo equipo lo que desvirtuaría su finalidad. Por este motivo, tanto en el cálculo de la Ratio ya sea como parámetro para la identificación de una oferta como anormalmente baja, o sea como criterio de adjudicación, debe excluirse la bolsa.

Calculado lo anterior, para poder ofertar bolsa deberá disponerse de capacidad suficiente para su asunción, en resumen, equipo suficiente. De ahí que se haya dejado incluido esta referencia a la capacidad del centro, entendiendo que esta capacidad al final recae sobre el equipo de profesionales.

Ejemplo: (redondeo al alza)

número sesiones anuales del lote: 7.920
bolsa (4%): 317
total sesiones: 7.920+317 = 8.237
equipo: 4,61 profesionales

Ratio baja temeraria: 7.920 / (96*4,61)= 7.920 / 442,56 = 17,90 > 16 por lo que no está incursa en baja
Ratio oferta:

si todo el equipo es básico, R = 17,90 supone 10 puntos
si sólo la mitad del equipo es básico, R = 7.920 / (96*2,30)= 7.920 / 220,80 = 35,87 sin puntos

suficiencia equipo: horas contratadas > ó = sesiones
horas contratadas = equipo * 1.720 h = 4,61 * 1.720 = 7.929,20 (suficiente para las 7.920 sesiones lote)
equipo necesario lote: 7.920 / 1.720 = 4,61 profesionales
equipo necesario lote+bolsa: 8.237 / 1.720 = 4,79 profesionales
para ofertar bolsa deberá disponerse de capacidad suficiente (equipo completo suficiente)

Por tanto, la bolsa debe excluirse del cálculo de R ya sea como criterio de adjudicación o como identificación de oferta en baja temeraria, pero debe tenerse en cuenta que poder ofertar la bolsa hay que disponer de capacidad suficiente con el equipo disponible (el equipo deberá ser suficiente para asumir la bolsa). Así, si desea ofertarse bolsa debe tenerse en cuenta a efectos de determinar el número de profesionales necesarios y su dedicación.

CONSULTA 2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: LOTE, LOCALIDAD Y CENTRO OFERTADO

Tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP se establece que la oferta se presenta por lote y no por localidad.

En este sentido, el ANEXO VII señala:
"Se presentará una oferta por lote, al contrario que sucediera en la anterior licitación de los OCHO CONCIERTOS, uno por provincia, se presentará una única oferta por lote en lugar de presentar una oferta única por localidad"

Asimismo, en la Memoria Justificativa, página 34, se recoge idéntico criterio:
"Se presentará una oferta por lote (...) se presentará una única oferta por lote en lugar de presentar una oferta única por localidad"

Sin embargo, determinadas aclaraciones de los anexos generan dudas respecto de la forma concreta en la que debe materializarse dicha oferta.

En particular, en el Anexo VIII-A, página 113, se indica:
"No obstante, dado que el objeto del presente contrato está siendo materia de licitación en las ocho provincias andaluzas bajo el mismo régimen de concierto social, a los efectos de justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida, la persona licitadora deberá presentar declaración según el modelo Anexo VIII-A indicando dónde ha presentado oferta en alguno o algunos de los ocho conciertos sociales
PANTALLAZO ANEXO VIII-A

Por otro lado, en el Anexo VIII-B, relativo al modelo de proposición de aspectos ofertados, se indica, tras la tabla correspondiente:

"() Cumplimentar una línea por cada Centro que se oferte en la zona geográfica del lote. En caso de localidades con varios lotes, indicar todos los lotes de una misma localidad para los que se presenta oferta."*
PANTALLAZO ANEXO VIII-B

Esta redacción parece introducir una diferenciación entre lote, localidad y centro ofertado, por lo que se solicita confirmación sobre la forma exacta en que debe cumplimentarse la oferta.
Asimismo, el Anexo VIII-B (pág. 118) dispone:
"La oferta será única por lote, independientemente del número de lotes que se configuren para esa localidad"

Sin embargo, subsisten referencias en el propio PCAP y en la Memoria incompatibles con esa premisa:

Ubicación	***Texto o criterio conservado***	***Problema***
Página 70 PCAP, solvencia económica	*«En aquellas localidades divididas en varios lotes la oferta que se presenta es única», calculando la solvencia en función de la capacidad declarada*	*Conserva el sistema anterior de oferta por localidad y puede alterar la base de cálculo de la solvencia.*
Página 73 PCAP, solvencia técnica	*Nueve años de experiencia «por cada localidad a la que se licite, dado que la oferta es única en la localidad».*	*No se precisa cómo debe acreditarse la experiencia cuando los equipos se configuran de forma independiente por lote, teniendo en cuenta que la oferta se presenta por lotes y no por localidad.*
Memoria, página 25	*Reproduce la oferta única por localidad en la solvencia económica.*	*Contradice la adaptación anunciada en la página 4 de la memoria.*
Memoria, página 28	*Reproduce la oferta única por localidad para la experiencia del equipo técnico.*	*Mantiene una unidad de referencia distinta del lote.*
PCAP, página 118, Anexo VIII-B instrucciones del modelo	*Pide indicar todos los lotes de una misma localidad para los que se presenta oferta.*	*Genera ambigüedad documental, aunque no necesariamente impone una oferta conjunta.*

Así pues, si bien se constata la voluntad de sustituir la oferta por localidad por una oferta por lote, la adaptación de las cláusulas de solvencia podría haber quedado incompleta, lo que afecta a la determinación del equipo que debe acreditar la experiencia, al volumen económico exigido al licitador.

Un ejemplo concreto sería el caso de Fuengirola, que tiene tres lotes (7.C.4.a, 7.C.4.b y 7.C.4.c). La regla nueva exige una proposición para cada lote al que se concurra, no una única proposición indiferencia-

da para los tres; las referencias antiguas a la localidad generan incertidumbre sobre la acreditación de solvencia asociada a esas ofertas.

*En concreto, se solicita **aclarar**:*

1. *Si, efectivamente, la oferta económica y técnica se presenta por lote, con independencia del número de centros que se oferten dentro de la zona geográfica correspondiente (solvencia económica y experiencia exigida "por cada localidad").*

2. *Si una misma entidad puede ofertar varios centros dentro de un mismo lote, y cómo debe reflejarse dicha circunstancia en el Anexo VIII-B.*
3. *En caso de que una misma localidad comprenda varios lotes, si debe indicarse expresamente, para cada centro ofertado, todos los lotes a los que se presenta oferta en dicha localidad, tal y como parece desprenderse de la nota del Anexo VIII-B o solamente uno de los lotes.*

La aclaración resulta necesaria para evitar una interpretación incorrecta de la documentación a presentar y determinar con precisión la relación entre oferta por lote, centro ofertado y local

RESPUESTA:

Con este cambio respecto de "oferta única por lote" en lugar de "oferta única por localidad" se pretende evitar que la sustitución de un profesional del equipo conlleve a la exclusión, en su caso, de todos los lotes de la localidad. Por tanto, el equipo de que se disponga deberá repartirse entre los lotes en los que se presente oferta (en la forma y configuración que se considere).

La referencia realizada en la página 113, cuando dice "*dado que el objeto del presente contrato está siendo materia de licitación en las ocho provincias andaluzas bajo el mismo régimen de concierto social",* es errónea pero no desvirtúa la finalidad del anexo, que es reflejar la relación de lotes en los que se ha presentado oferta en esta licitación 100/26.

En el anexo VIII-B se indica que debe presentarse una oferta por cada lote al que se licita (lo que se traduce en la presentación de un anexo VIII-B único para cada lote). Puede darse el caso (los menos) de que se oferten dos centros para un mismo lote, de ahí que debe indicarse cada centro ofertado en el lote. La segunda frase "*En caso de localidades con varios lotes, indicar todos los lotes de una misma localidad para los que se presenta oferta"* es la que debe eliminarse dado que la oferta es única para cada lote con independencia del número de lotes de la localidad.

Sobre el cuadro incorporado y la incompatibilidad detectada se indica lo siguiente:

- Página 70 PCAP, solvencia económica: «*En aquellas localidades divididas en varios lotes la oferta que se presenta es única*», calculando la solvencia en función de la capacidad declarada.

En la presente licitación la referencia a la oferta única en la localidad no es correcta. No obstante, el fin es el mismo, acreditar solvencia suficiente para todos los lotes en los que ha licitado porque de darse el caso de resultar adjudicataria en todos ellos, deberá tener solvencia suficiente para todo su conjunto. La frase referida continúa *"...única y dependiendo de su capacidad, la solvencia que se exija será en función de dicha capa-*

cidad con independencia del número de lotes en que se divida la localidad…", cuestión esta, en la presente licitación, que queda reemplazada porque la oferta es única por lote, que podrá presentarse oferta en tantos lotes como capacidad disponga, y que la solvencia exigida será la suma de todos los lotes en los que ha licitado. En la licitación anterior, la solvencia se refería a la capacidad porque en las capitales de provincia era elevado el número de lotes y la entidad licitadora debía presentar oferta en todos ellos aunque sólo dispusiera de capacidad para asumir un lote ya que podía resultar adjudicataria de cualquiera de ellos y era un sinsentido exigir la suma de todos los lotes a los que presentaba oferta. En esta licitación 100/26, por la propia configuración de los lotes, no se presenta esta cuestión y la solvencia que se exija será la suma de todos los lotes a los que licite, siendo la oferta única por lote, y pudiendo presentar oferta si dispone de capacidad para ello.

- Página 73 PCAP, solvencia técnica: Nueve años de experiencia «por cada localidad a la que se licite, dado que la oferta es única en la localidad».

El requisito de experiencia previa acreditativo de la solvencia técnica podrá realizarse por uno de los dos medios alternativos, en resumen, 3 años de la entidad licitadora o bien 9 años del equipo. Si la entidad o persona licitadora no dispone de 3 años de experiencia previa, deberá configurar un equipo en la oferta del lote suficiente para acreditar los 9 años de experiencia, dado que la oferta es única por lote.

- Memoria, página 25: Reproduce la oferta única por localidad en la solvencia económica. Contradice la adaptación anunciada en la página 4 de la memoria.
- Memoria, página 28: Reproduce la oferta única por localidad para la experiencia del equipo técnico. Mantiene una unidad de referencia distinta del lote.

Mismas cuestiones que las expresadas en puntos anteriores.

- PCAP, página 118, Anexo VIII-B instrucciones del modelo: Pide indicar todos los lotes de una misma localidad para los que se presenta oferta. Genera ambigüedad documental, aunque no necesariamente impone una oferta conjunta.

Se ha indicado que no procede la relación de todos los lotes de la localidad en la que se presente oferta dado que la oferta es única por lote y no por localidad como fuera en la licitación anterior.

Sobre el ejemplo planteado de Fuengirola que tiene tres lotes (7.C.4.a, 7.C.4.b y 7.C.4.c), si la entidad posee capacidad para asumir los tres lotes, deberá presentar una oferta única en cada uno de ellos (un equipo diferenciado, esto no quiere decir que cambien los profesionales, sino que el profesional que sea se adscribe con la dedicación que sea a ese lote -téngase en cuenta p.e. que el mismo profesional podrá estar en dos lotes al 50%, en los tres al 33%, en un al 100%, pero nunca al 50% en los tres-). Como solvencia económica se le exigirá la suma de los tres lotes, dado que dispone de capacidad para ello, y como solvencia técnica será suficiente que la entidad posea 3 años de experiencia previa o, en caso contrario, se exigirá 9 años de experiencia al equipo en el lote de referencia. La oferta es única por lote y no por localidad.

Por tanto, la oferta se presenta por lote, pudiendo adscribirse un centro o más de uno al lote, y se exigirá como solvencia económica la suma de todos los lotes en los que haya presentado oferta, y como técnica 3 años de experiencia a la entidad o, en caso contrario, se exigirá 9 años de experiencia al equipo por lote. No será la solvencia por localidad.

En caso de ofertar varios centros en un mismo lote, se consignará una línea en el anexo VIII-B por centro. Esto lo único que refleja es que sus medios materiales están repartidos, debiendo en todo caso de disponer de autorización de funcionamiento cada uno de los centros.

En el anexo VIII-B se consignará la oferta que se presente al lote y en el mismo se indicarán todos los centros ofertados en ese lote.

CONSULTA 3. LIMITACIÓN DE DOS LOTES ASIGNABLES A UN MISMO CAIT Y CRITERIO DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO/ENTIDAD

El PCAP no establece un límite numérico de adjudicación de lotes por licitador. Además, la cláusula 1 del PCAP dispone que, en caso de discordancia entre el pliego y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP.
Si bien el Anexo I permite expresamente ofertar a todos los lotes, no contiene una declaración igualmente expresa sobre la adjudicación de todos ellos, aunque la ausencia de límite de adjudicación se deduce de las siguientes cláusulas:
1

- *Cláusula 2 del PCAP: "Las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora en el Anexo I apartado 1. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado. Cada lote constituirá un único contrato"*

- *Cláusula 9.2.1: "b) Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes conforme al modelo del Anexo III-A"*

2 Anexo I, punto 1: no fija ningún máximo de lotes adjudicables ni un sistema de reparto para el caso de superarlo.

3 Anexo III-A: no establece ningún orden de preferencia de lotes.

Ahora bien, la memoria justificativa sí lo limita. En el apartado «Sobre la presentación de oferta y asignación de lotes» se indica:
"El número máximo de lotes que podrá asignarse a una misma entidad para un mismo CAIT será de 2 lotes"

A nuestra forma de ver, si se aplica esta limitación debería estar expresamente prevista en el pliego, sin perjuicio de lo cual interesamos aclaración sobre cuál va a ser el criterio que se va a seguir, y se confirma la efectiva aplicación de ese límite.

Si se confirma la aplicación de ese límite (pese a que los pliegos nada especifican) parece que dicha limitación se aplicaría por centro (CAIT/NICA), no por entidad (CIF), de modo que el tope sería de 2 lotes por cada centro, no un máximo total por entidad, y que una entidad con varios centros en la localidad podría obtener más de 2 lotes en total (por ejemplo, el caso de Fuengirola), rogando que esta cuestión se aclarada, así como las siguientes cuestiones:
1. Si el límite de dos lotes se aplica por entidad jurídica/CIF.
2. Si se aplica por CAIT identificado mediante su correspondiente NICA.
3. Si debe realizarse alguna combinación entre CIF de la entidad y NICA del CAIT.

Esta cuestión resulta especialmente relevante para aquellas entidades que dispongan de varios CAIT autorizados y/o varios centros en distintas localidades, ya que la interpretación de este límite puede condicionar el número de lotes que pueden resultar adjudicados a una misma entidad.

En todo caso, de subsistir ese límite parece que tendría matices conforme a la propia memoria:

"No se establece ningún sistema para determinar la adjudicación de los lotes a una misma entidad en aquellas localidades divididas en varios lotes, dado que la ubicación del centro ofertado dentro de la localidad no será objeto de valoración, a excepción de los lotes situados en las capitales de Málaga y Sevilla.

En el caso de que una misma localidad se hubiese dividido en varios lotes y que, existieran lotes para los que no hubiera ninguna oferta admisible para su adjudicación podrá continuar adjudicándose lotes a entidades licitadoras que ya hubieran sido adjudicatarias del número máximo de lotes indicado, si aún dispone de capacidad para ello tras estas adjudicaciones, y siempre en función de la valoración obtenida (puntuación obtenida) en relación con otras entidades licitadoras en las mismas circunstancias"

De este modo, no se encuentra precisado cómo se va a asignar lotes a una misma entidad en aquellas localidades divididas en varios lotes, ni cómo se va a articular la regla de lotes desiertos.

Por ello, se solicita que se ***aclare*** *expresamente:*

- *Si efectivamente se va a aplicar el límite previsto en la memoria, aunque no esté previsto en el pliego.*
- *Si, en caso de aplicación, si la limitación se refiere al centro (CAIT), o a la entidad (CIF), de modo que el tope sería de 2 lotes por cada centro, no un máximo total por entidad, por lo que una entidad (CIF) con varios centros (CAIT/NICA) en la localidad podría obtener más de 2 lotes en total (por ejemplo, el caso de Fuengirola); y, por tanto, si una misma entidad (CIF), puede resultar adjudicataria de más de dos lotes cuando los mismos correspondan a centros diferentes (CAIT), identificados mediante NICA diferentes, o si, por el contrario, el límite de dos lotes se aplica globalmente a la entidad titular (CIF), con independencia del número de centros (CAIT) de los que disponga.*
- *Cómo debe reflejarse esta circunstancia en la documentación de la oferta, especialmente cuando una misma entidad oferta con distintos CAIT/NICA.*
- *Cómo se va a asignar lotes a una misma entidad en aquellas localidades divididas en varios lotes según la previsión de la memoria.*

- *En caso de que una misma entidad obtenga la máxima puntuación en tres o más lotes correspondientes a una misma localidad y resulte de aplicación el límite máximo de dos lotes, qué criterio se aplicará para determinar cuáles de dichos lotes le serán adjudicados.*
- *Cómo se va a articular la regla de lotes desiertos según la previsión de la memoria*

RESPUESTA:

Efectivamente, en el PCAP no se establece limitación en el número de lotes adjudicados y en caso de discrepancia entre la documentación el PCAP prevalece. Dicho lo anterior, no existe limitación en el número de lotes a los que se licite (a excepción de disponer de solvencia suficiente) como tampoco existe límite en el número de lotes que puedan adjudicarse.

Los lotes se asignarán en función de la puntuación obtenida en la oferta. Para cada lote se calculará la puntuación de las ofertas, se ordenarán de mayor a menor y se asignará el lote a la oferta con mayor puntuación.

CONSULTA 4. CAPACIDAD DEL CAIT Y FORMA DE REFLEJARLA EN LA OFERTA

La Memoria Justificativa establece diversas previsiones relativas a la capacidad de los centros ofertados, entre ellas:
"Podrá presentarse oferta para todos los lotes en los que disponga de un centro debiendo indicarse la capacidad total de ese centro (número máximo de sesiones que puede asumir)."
"Si se dispone y oferta más de un centro en la misma localidad, deberá indicarse la capacidad para cada uno de ellos."
Igualmente, se establece que:
"El número máximo de lotes que podrá asignarse a una misma entidad para un mismo CAIT será de 2 lotes."
Y se indica:
"No se establece ningún sistema para determinar la adjudicación de los lotes a una misma entidad en aquellas localidades divididas en varios lotes, dado que la ubicación del centro ofertado dentro de la localidad no será objeto de valoración, a excepción de los lotes situados en las capitales de Málaga y Sevilla."

Finalmente, se contempla que, cuando existan lotes para los que no haya ninguna oferta admisible, podrán continuar adjudicándose lotes a entidades que ya hayan alcanzado el número máximo inicialmente previsto, siempre que dispongan de capacidad para ello y atendiendo a la valoración obtenida.

En el caso de que una misma localidad se hubiese dividido en varios lotes y que, existieran lotes para los que no hubiera ninguna oferta admisible para su adjudicación podrá continuar adjudicándose lotes a entidades licitadoras que ya hubieran sido adjudicatarias del número máximo de lotes indicado, si aún dispone de capacidad para ello tras estas adjudicaciones, y siempre en función de la valoración (puntuación obtenida) en relación con otras entidades licitadoras en las mismas circunstancias.

En las anteriores licitaciones, la capacidad del centro se reflejaba en el ANEXO VIII-B.

Sin embargo, en la actual configuración del modelo de proposición, aparentemente no existe un campo específico en el que pueda indicarse la capacidad total del CAIT, entendida como el número máximo de sesiones que el centro puede asumir.

PANTALLAZO ANEXO VIII-B ACTUAL Y ANTERIOR

*Por ello, se solicita **aclaración** sobre:*

1. *En qué documento o apartado de la oferta debe indicarse la capacidad total del CAIT ofertado.*
2. *Si dicha capacidad debe expresarse en número máximo de sesiones anuales incluyendo número de sesiones sin contraprestación económica o excluyéndola.*
3. *Si, cuando se oferte más de un centro en una misma localidad, debe indicarse la capacidad individual de cada centro.*
4. *En caso de que la capacidad deba constar en el Anexo VIII-B, se solicita aclaración sobre qué apartado concreto debe utilizarse, dado que el modelo actualmente facilitado no parece disponer de un campo específico para ello.*

 Esta aclaración resulta necesaria para garantizar que la oferta presentada permita determinar correctamente la capacidad real del CAIT, especialmente en aquellos supuestos en los que una misma localidad se encuentre dividida en varios lotes y pueda resultar relevante la capacidad disponible para futuras adjudica

RESPUESTA:

Como se ha referido, en el PCAP no se establece limitación en la presentación de ofertas ni tampoco en la adjudicación de lotes aunque sobre esto último sí han quedado reglas incluidas en la memoria. No obstante, como ya se ha indicado, en caso de discrepancia entre los documentos prevalece el PCAP.

La asignación de cada lote se hará en función de la puntuación de la oferta.

En la configuración del modelo anexo VIII-B no figura el campo capacidad porque al ser la oferta única por lote podrá presentarse oferta en ese lote si se dispone de capacidad para ello. En la licitación anterior, al establecerse el tope de lotes adjudicados, la posibilidad de ser adjudicatario de excepción y en algunos casos el elevado número de lotes de una misma localidad, el campo “capacidad” mostraba la información necesaria para saber cuántos lotes podían de primera adjudicársele y si podía resultar, en su caso, adjudicatario de excepción.

No resulta necesario indicar la capacidad del centro.

Por último, sobre la DOCUMENTACIÓN SOBRE N.º 1, esta puede ser única para todos los lotes a los que se presente oferta, es decir, que al igual que en la licitación anterior, se especificarán todos los lotes, en lugar de presentar esta documentación en cada uno de los lotes dado que es documentación común.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
(en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 189/26, de 30 de julio y la Orden de 21 de diciembre de 2015, artículo 6.b)